

dentes en provincias mandar su voto por escrito o votar por delegación.

Este precepto no ha sido desarrollado convenientemente, estimándose puede contribuir de manera eficaz a lograr una activa participación de los colegiados en las elecciones de Juntas de Gobierno de los Colegios que asumen su gestión directiva, así como la plena dirección y administración de estas Corporaciones profesionales para la consecución de los fines que les están confiados.

Por otra parte, las circunstancias en que se desarrolla la actividad humana en las grandes concentraciones urbanas aconsejan conceder la facultad que los Estatutos otorgaban a los colegiales residentes en provincias, a los que lo sean en el término municipal de la capital en que radique el Colegio, siempre que su censo de población exceda de 300.000 habitantes, ya que en la actualidad existen análogas razones para esta extensión que las que sirvieron como fundamento a los Estatutos para regular el voto por correo y por delegación.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, previa audiencia de los Colegios Oficiales interesados y de su Consejo Superior, y de acuerdo con el informe de la Secretaría General Técnica, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En las elecciones para la designación de miembros de las Juntas de Gobierno de los Colegios Oficiales de Arquitectos, los colegiales a que se refiere el artículo 25 de los Estatutos para el régimen y gobierno de dichos Colegios, aprobado por Decreto de 13 de junio de 1931, y el número tercero de esta Orden, podrán ejercer el derecho de voto por medio de escrito dirigido por correo certificado al respectivo Colegio de Arquitectos, contenido en sobre en el que se expresará la indicación «para elecciones de la Junta de Gobierno». El escrito suscrito por el colegiado podrá limitarse a indicar que en otro sobre

adjunto cerrado figura la candidatura para la que otorga su voto, o bien expresar la candidatura por la que vota.

Para que estos votos puedan computarse en la elección habrán de recibirse en el Colegio hasta el mismo día en que se celebre aquélla. Los recibidos en fechas anteriores serán conservados, sin abrir, por la Secretaría del Colegio, y se entregarán a la Mesa de Elecciones el día de celebración de las mismas, juntamente con los recibidos ese día, para que proceda a su apertura y cómputo, una vez termine la votación de los colegiados que lo hagan personalmente. Los votos que se reciban después de cerrada la votación no podrán ser admitidos.

Segundo.—El ejercicio del voto por delegación se hará mediante carta suscrita por el colegiado manifestando la delegación que otorga en otro colegiado, indicando su nombre y apellidos y concediéndole facultad para depositar la candidatura por la que vota en sobre cerrado o bien expresando en la delegación la candidatura a la que concede su voto. El colegial en el que se haya delegado, al emitir el voto por delegación, entregará a la Mesa el escrito de delegación, que será conservado por la misma, y si en él se manifestase la candidatura por la que vota el delegante, contrastará si la entregada coincide con aquélla.

Tercero.—La facultad concedida en el artículo 25 de los Estatutos a los colegiales residentes en provincias para emitir su voto por escrito o por delegación se entenderá asimismo concedida a los colegiales que residan en el término municipal correspondiente a la capital del Colegio, siempre que tenga un censo de población, de hecho o de derecho, superior a los 300.000 habitantes.

Cuarto.—Lo dispuesto en esta Orden será de aplicación a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de diciembre de 1973.

UTRERA MOLINA

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de diciembre de 1973 por la que se dispone el cese de don Joaquín Martínez-Correcher y Gil como Profesor eventual adjunto civil del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.

Excmos. Sres.: En virtud de lo prevenido en el artículo 9.º del Decreto 1237/1970, de 30 de abril, y a propuesta del Director del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, se dispone el cese de don Joaquín Martínez-Correcher y Gil como Profesor eventual adjunto civil de dicho Centro.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 7 de diciembre de 1973.

GAMAZO

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 7 de diciembre de 1973 por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, en aplicación de lo preceptuado en la disposición transitoria de la Ley 106/1966, de 28 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la disposición transitoria de la Ley 106/1966, de 28 de diciembre, así como las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 20 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 23), de 10 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 120) y de 9 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 12) de 14 de enero de 1970, y existiendo vacantes en la plantilla presupuestaria del Cuerpo Administrativo y funcionarios del Cuerpo Auxiliar que reúnen las condiciones exigidas por dicha disposición transitoria en relación con el Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio, antes de 1 de diciembre de 1973. Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—La integración en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, con efectos administrativos y económicos de 1 de diciembre de 1973, de los funcionarios del Cuerpo Auxiliar que a continuación se expresan:

A02PG009423. Sánchez Delgado, Coral.

A02PG009424. Sanz García, Julián.

Segundo.—Contra la presente Orden se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante la Presidencia del Gobierno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de diciembre de 1973.

GAMAZO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila al Notario de Barcelona don José Vall Serrano, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, los artículos 57 del vigente Reglamento del Notariado, 18 y 19 del Decreto de 29 de abril de 1955; Ordenes de este Ministerio de 24 de julio y 9 de diciembre de 1958, 25 de mayo de 1961, 3 de noviembre de 1965; Resoluciones de esta Dirección General de 19 de enero de 1968, 15 de diciembre de 1969, 14 de diciembre de 1970 y 4 de julio de 1972 y visto el expediente personal del Notario de Barcelona don José Vall Serrano, del cual resulta que ha cumplido la edad de setenta y cinco años y desempeñado el cargo de Notario más de treinta.

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número 2, apartado f), del Decreto de 12 de diciembre de 1958 ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del Notario de Barcelona don José Vall Serrano, por haber cumplido los setenta y cinco años de edad, asignándole, por haber prestado más de treinta años de servicios efectivos,

la pensión anual vitalicia de 45.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias (66.000 pesetas) y el socorro también anual de pesetas 363.000, cantidades todas ellas que le serán satisfechas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, por mensualidades vencidas y a partir del día siguiente al del cese en su Notaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1973.—El Director general, José Poveda Murcia.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Barcelona.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 7 de diciembre de 1973 por la que se nombra Vocal nato de la Comisión Nacional de Investigación del Espacio al Director general de Cooperación Técnica Internacional, don Enrique Larroque de la Cruz.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 3.º y en el artículo 4.º de la Ley 47/1963, de 8 de julio, por la que se creó la Comisión Nacional de Investigación del Espacio, y previa aprobación del Consejo de Ministros,

Nombro Vocal nato de la Comisión Nacional de Investigación del Espacio a don Enrique Larroque de la Cruz, designado Director general de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores, por Decreto 2708/1973, de 9 de noviembre, cesando en la misma don Francisco Javier Vallaure Fernández-Peña, que anteriormente desempeñaba dicho cargo.

Madrid, 7 de diciembre de 1973.

SALVADOR

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de noviembre de 1973 por la que se declara jubilado por cumplimiento de la edad reglamentaria al Inspector del SOIVRE don Julio Bravo Gil.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 29 B) del texto refundido de la Ley de Derechos Pasivos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, he resuelto declarar la jubilación forzosa por edad, a partir de la fecha, de don Julio Bravo Gil, perteneciente al Cuerpo de Inspectores del SOIVRE, con número de Registro de Personal A03CO06, al presente en situación de actividad, y que tuvo su primer nombramiento en el SOIVRE (Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones) el 6 de octubre de 1934.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORGANIZACION SINDICAL

ORDEN de 4 de diciembre de 1973 por la que se dispone el cese de don Fernando Sánchez Creus como Secretario adjunto del Congreso Sindical.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 36 de la Ley Sindical, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical, vengo en disponer el cese de don Fernando Sánchez Creus como Secretario adjunto del Congreso Sindical, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 4 de diciembre de 1973.

GARCIA-RAMAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de noviembre de 1973 por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y se designa Tribunal calificador del concurso-oposición restringido para cubrir diez plazas de Auxiliares en el Organismo Autónomo Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de reclamación contra la lista provisional de aspirantes admitidos para asistir al concurso-oposición restringido, para cubrir diez plazas de Auxiliares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 245 de fecha 12 de octubre pasado y de conformidad con cuanto se expone en la base 4.ª de la convocatoria y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

1.º Elevar a definitiva la lista provisional antes mencionada por no haberse presentado reclamación alguna.

2.º La siguiente constitución del Tribunal que ha de juzgar y ponderar los ejercicios y méritos de los concursantes:

Presidente: Don Emilio Lázaro Flores, Secretario de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Vocales: Don Manuel de Puellas Benítez, Secretario general de la Dirección General de Programación e Inversiones, como vocal representante del Ministerio de Educación y Ciencia. Don Francisco Antón Aguilera, Jefe de Negociado de la Dirección General de la Función Pública en representación de la misma.

Vocal Secretario: Don Salvador Fernández Domínguez, Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos.

Lo que comunico a V. I. y a VV. SS.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS.

Madrid, 30 de noviembre de 1973.—P. D., el Director general de la Función Pública, José Luis López Henares.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.—Sres. ...

ORDEN de 4 de diciembre de 1973 por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de funcionario del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, vacante en el Servicio de Correos de Sahara, y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Servicio de Correos de Sahara una plaza de funcionario del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, se anuncia su provisión a concurso y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo, entre funcionarios pertenecientes a dicho Cuerpo que no hayan cumplido la edad de cuarenta y cinco años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

La citada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo que le sean fijados por la Junta de Retribuciones y Tasas, creada por Decreto 2939/1967, de 30 de noviembre, y
4. La ayuda familiar correspondiente.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara —Presidencia del Gobierno—, por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del concursante.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo caracterológico o temperamental.
- c) Certificado de conducta expedido por el Jefe del Departamento donde preste sus servicios.
- d) Cuantos documentos considere oportuno aportar en justificación de los méritos que alegue.